

LEY 33 DE 1965

LEY 33 DE 1965

(octubre 30 de 1965)

por la cual se ordena la construcción de unas obras en el Departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA

Artículo 1. La Nación procederá a construir edificios para el funcionamiento de sus dependencias en cada una de las cabeceras de los siguientes Municipios del Departamento de Nariño, y en los solares aportados por estos, así: Samaniego, Linares, Guaitarilla, Santacruz, Ospina, Los Andes, Mallama, Imúes y Córdoba.

Artículo 2. Destínase por parte de la Nación, las siguientes partidas para las construcciones a que se refiere el artículo anterior:

a) Edificio Nacional de Samaniego, trescientos

Cincuenta mil pesos

350.000

\$

b) Edificio Nacional de Linares, doscientos

Cincuenta mil pesos

250.000

\$

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

Cincuenta mil pesos

250.000

\$

d) Edificio Nacional de Santacruz, doscientos

Cincuenta mil pesos

250.000

\$

e) Edificio Nacional de Ospina,

doscientos cincuenta mil pesos

250.000

\$

f) Edificio Nacional de Los Andes, doscientos

Cincuenta mil pesos

\$

250.000

g) Edificio Nacional de Mallama, doscientos

Cincuenta mil pesos

\$

250.000

h) Edificio Nacional de Imués, doscientos

Cincuenta mil pesos

\$

250.000

i) Edificio Nacional de Córdoba, doscientos

Cincuenta mil pesos

\$

250.000

Artículo 3. En los Presupuestos Nacionales de la próxima y siguientes vigencias se apropiarán las partidas señaladas en el artículo segundo de esta Ley. En caso de no hacerse, el Gobierno queda plenamente facultado para abrir dentro de los Presupuestos los créditos adicionales o traslaciones que fueren necesarios a fin de darle cumplimiento al citado artículo.

Artículo 4. Las obras decretadas por la presente Ley, deberán ceñirse a lo dispuesto en la Ley 71 de 1946.

Artículo 5. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E. a 5 de octubre de 1965.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS ALBORNOZ R.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 30 de octubre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Joaquín Vallejo Arbeláez.

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

Darío Fernández Arcila.